



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ADJ 1222 007 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T-82-2023

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 007 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T-82-2023, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 02/2023

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 02. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa ADJ 1222 007 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T-82-2023

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 10:00 A.M. del día 08 de Marzo de 2023, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos, CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Ing. Alejandro Garcia Vanegas Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Table with 16 columns: PARTICIPANTE, PART, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, P.U, PIEZAS, IMPORTE. It lists various suppliers and their bids for different quantities and types of goods.



PARTICIPANTE	PART	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	113	080	074	0375	12	01	F.G	5	ML	MEXICO	LAFON	\$180.00	78	\$14,040.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	44	080	081	0368	10	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$380.00	213	\$80,940.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	130	080	414	0077	03	01	EQP	100	PBA	MEXICO	LAFON	\$350.00	78	\$27,300.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	131	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	LAFON	\$350.00	83	\$29,050.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	133	080	560	0152	04	01	PZA	1	PZA	REINO UNIDO	BD	\$33.00	861	\$28,413.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	134	080	592	0014	10	01	ENV	4	LTO	MEXICO	SEALAB	\$180.00	38	\$6,840.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	135	080	610	0210	01	01	JGO	1	JGO	MEXICO	MCD	\$160.00	83	\$13,280.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	137	080	610	1770	01	01	FCO	450	GRO	MEXICO	MCD	\$1,900.00	5	\$9,500.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	236	080	610	2281	01	01	FCO	450	GRO	MEXICO	MCD	\$1,900.00	5	\$9,500.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	140	080	610	6902	01	01	FCO	450	GRO	MEXICO	MCD	\$1,600.00	4	\$6,400.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	145	080	725	4487	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$350.00	228	\$79,800.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	48	080	733	0253	10	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SEALAB	\$650.00	5	\$3,250.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	147	080	783	1284	00	01	FCO	500	ML	MEXICO	SEALAB	\$100.00	53	\$5,300.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	148	080	783	1508	02	01	FCO	500	ML	MEXICO	SEALAB	\$100.00	60	\$6,000.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	153	080	829	1454	01	01	FCO	125	ML	MEXICO	SEALAB	\$72.00	83	\$5,976.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	156	080	830	3143	11	01	FCO	100	ML	MEXICO	SEALAB	\$785.00	35	\$27,475.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	160	080	835	0573	11	01	F.G	5	ML	MEXICO	LAFON	\$200.00	27	\$5,400.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	242	080	835	0581	11	01	F.G	5	ML	MEXICO	LAFON	\$200.00	15	\$3,000.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	161	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$160.00	277	\$44,320.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	52	080	835	0615	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$160.00	288	\$46,080.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	166	080	909	5599	02	01	CJA	200	TBO	EUA	BD	\$2,150.00	169	\$363,350.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	229	080	081	0236	01	01	FCO	1	FCO	MEXICO	LAFON	\$500.00	75	\$37,500.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	138	080	610	2448	11	01	FCO	1	FCO	MEXICO	MCD	\$2,200.00	3	\$6,600.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	54	080	909	6498	01	01	CJA	100	TBO	EUA	BD	\$295.00	3858	\$1,138,110.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	244	080	909	6506	01	01	CJA	100	TBO	EUA	BD	\$297.00	4235	\$1,257,795.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	168	080	909	6548	00	01	CJA	100	TBO	EUA	BD	\$750.00	20	\$15,000.00
CONVERMEDIC DE MEXICO SA DE CV	53	080	889	0115	12	01	FCO	50	TRA	AUSTRALIA	BETACHEK	\$162.00	1100	\$178,200.00
CONVERMEDIC DE MEXICO SA DE CV	9	060	231	0658	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	BIOTEC	\$17.90	47473	\$849,766.70
GLORIA GARCIA GRIMALGO	59	060	066	0872	00	00	PZA	1	PZA	MEXICO	STD-ZYME	\$160.00	379	\$60,640.00
GLORIA GARCIA GRIMALGO	172	060	066	1268	00	01	ENV	1	LTO	MEXICO	HIBIEX	\$190.00	110	\$20,900.00
GLORIA GARCIA GRIMALGO	197	060	088	0108	11	01	ENV	150	PZA	MEXICO	PORD HOSP	\$215.00	73	\$15,695.00
GLORIA GARCIA GRIMALGO	208	060	203	0306	11	01	CJA	24	RLL	MEXICO	MICROGEL	\$88.50	108	\$9,558.00
GLORIA GARCIA GRIMALGO	29	060	345	2053	11	01	EQP	1	EQP	MEXICO	URO EQUIP	\$705.00	23	\$16,215.00
GLORIA GARCIA GRIMALGO	213	060	603	0013	13	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MALLAMED	\$552.00	523	\$288,696.00
GLORIA GARCIA GRIMALGO	99	060	908	0924	00	02	ENV	10	MTO	MEXICO	MATTUB	\$336.00	298	\$100,128.00
JUSTESA IMAGEN MEXICANA SA DE CV	220	070	581	0133	01	01	ENV	1	ENV	ITALIA	IOPAMIRO 300	\$2,143.00	130	\$278,590.00
JUSTESA IMAGEN MEXICANA SA DE CV	110	070	590	0033	12	01	VSO	340	GRO	CANADA	PRONTOBARIO	\$197.00	280	\$55,160.00
JUSTESA IMAGEN MEXICANA SA DE CV	111	070	590	0041	12	01	BTE	5	KG.	CANADA	PRONTOBARIO	\$2,194.00	13	\$28,522.00
CORPORACION ARMO SA DE CV	20	060	203	0207	00	04	RLL	1	RLL	MEXICO	TUK	\$52.00	2210	\$114,920.00
CORPORACION ARMO SA DE CV	83	060	841	0148	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$470.00	25	\$11,750.00

IMSS



Table with 16 columns: PARTICIPANTE, PART, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, P.U, PIEZAS, IMPORTE. Contains 28 rows of procurement data.

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

Table with 17 columns: PARTICIPANTE, PART, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, P.U, PIEZAS, IMPORTE, DIAGNOSTICO TECNICO, DIAGNOSTICO ECONOMICO. Contains 20 rows of procurement data.

IMSS



Main procurement table with columns: PARTICIPANTE, PART, GRO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, P.U., PIEZAS, IMPORTE, DICTAMEN TECNICO, DICTAMEN ECONOMICO. Lists various suppliers and their respective items and costs.

Summary table with columns: Objeto de la Contratación, Fecha de Inicio vigencia, Fecha de término vigencia, Porcentaje de Garantía 10%, Monto de la Garantía, Garantía Divisible/Indivisible. Row: ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080 FOLIO 002, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto.

Summary table with columns: PARTICIPANTE, IMPORTE, PARTICIPANTE. Lists specific participants and their total amounts: D3P0043 (\$113,446.00), D3P0045 (\$17,179.00), D3P0046 (\$198,685.88), D3P0047 (\$111,300.00), D3P0048 (\$220,277.50), D3P0049 (\$43,720.56), D3P0050 (\$36,137.50), D3P0051 (\$74,554.20), D3P0052 (\$385,312.49).

IMSS



PARTICIPANTE	IMPORTE	PARTICIPANTE
D3P0053	\$133,508.36	PRONOS PROVEDURIA ESPECIALIZADA, S.DE R.L DE C.V.
D3P0054	\$932,214.58	QUIRMEX, S.A. DE C.V.
D3P0055	\$431,101.00	SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV
D3P0056	\$99,867.50	SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV
D3P0057	\$270,360.00	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.
D3P0058	\$15,400.00	TRENKES, S.A. DE C.V.
D3P0059	\$20,125.00	AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- . . .

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- . . .

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de

IMSS



contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a **partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.**

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual



dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.
De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.
De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.
Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.
Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.
Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de asignación de la presente adjudicación siendo las 12:30 P.M., del día 13 de Febrero del 2023, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados y una más solo por su anverso, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

**FIRMAS
POR EL INSTITUTO:**

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. ALEJANDRO GARCIA VANEGAS
JEFE DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CIERRE DE ACTA

